

*Acuerdo de 5 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba una modificación del Reglamento del Consejo de Gobierno*

El artículo 12 del reglamento del Consejo de Gobierno establece que la convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo de Gobierno se deberá notificar con una antelación mínima de siete días naturales. Sin embargo parece más conveniente asegurar que los miembros del Consejo dispongan de suficientes días de los incluidos en periodos ordinarios de actividad académica, para poder realizar el estudio adecuado de la documentación que se adjunte a una convocatoria de Consejo de Gobierno, y para que tengan oportunidad real de ponerse en contacto con sus representados, cuestión especialmente sensible en el sector de los estudiantes.

Por ello, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente

*Primero:* Se modifica el artículo 12 del Reglamento establecido mediante acuerdo de 22 de diciembre de 2004, añadiendo al mismo un nuevo párrafo 4º, con la siguiente redacción:

“4. En cualquier caso y a efectos de lo dispuesto en este artículo, no computarán los días comprendidos dentro de los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Verano, tal como los establezca el correspondiente calendario académico”.

*Segundo:* *El presente acuerdo entrará en vigor tras su aprobación en Consejo de Gobierno.*